



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 796-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito 3 de agosto de 2011, a las 13h45.- Vistos: Agreguese a los autos el escrito presentado por el señor Ingeniero Eduardo Procel Peralta, en el que solicita la ampliación de la providencia dictada el día 19 de julio del 2011, a las 16h00, considerándose, al amparo de lo que prescribe el artículo 274, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que la “(...)aclaración o ampliación podrá solicitarse cuando sus resoluciones, autos o sentencia generen dudas o no hubieren resuelto alguno de los puntos sometidos a su juzgamiento.” y, la providencia dictada esta fundada en la ley y en los méritos del proceso, conforme lo señalan los artículos 274 y 275 del Código de Procedimiento Civil, siendo por tanto clara y debidamente motivada; en consecuencia, niégase por improcedente lo solicitado y estese a lo dispuesto en el artículo 291 del último cuerpo legal citado. Cúmplase y Notifíquese.-F) Ab. Douglas Quintero Tenorio, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator.